



CORDOBA

RESOLUCIÓN 1135/2021

MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

CRÉASE el Módulo Especial el cual se denominará “CÓDIGO ROJO: MODULO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE COVID-19 POSITIVO Y PACIENTES POST COVID-19”

Del: 04/06/2021; Boletín Oficial: 08/06/2021

VISTO: La Ley N° 10.690 de adhesión a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 27.541, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado por Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba N° 156/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplía la Emergencia Sanitaria y dispone la adopción de nuevas medidas para contener la propagación del nuevo coronavirus COVID-19.

Que en virtud de ello, la Provincia de Córdoba ha adoptado medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido en dicho plexo normativo, con la finalidad de evitar la propagación de las enfermedades epidémicas y de esta forma proteger la salud de la población cordobesa.

Que dentro de dichas medidas se dictó el Decreto N° 156/2020 mediante el cual se declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba. Instruyendo al Ministerio de Salud de la Provincia que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de dichas patologías, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores el ámbito privado.

Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba dictó la Ley N°10.690 (Publicada en el B.O. con fecha 18/03/2020) adhiriendo la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional. Asimismo, “faculte especialmente al Ministerio de Salud de la Provincia, a disponer la asignación, recepción y/o derivación de pacientes afectados por patologías no relacionadas a la emergencia sanitaria por Coronavirus, de establecimientos del sector público a establecimientos del sector privado, a efectos de ampliar su capacidad de atención ante el incremento de las situaciones que requieran su intervención”.

Que mediante Decreto 1262/05, se delegó en el señor Ministro de Salud, la facultad para suscribir convenios con efectores privados de la Provincia de Córdoba, por el procedimiento de contratación directa y según sistema de pago por prestaciones de servicios en pacientes derivados a los mismos cuando los efectores públicos no se encuentren en condiciones de brindar dichos servicios o cuando por razones de urgencia así lo indiquen.

Que en el citado Decreto se aprobaron los módulos de las prestaciones a contratar y el listado de medicamentos e instructivo de Derivación y Recepción de pacientes.

Que por Resolución Ministerial N° 159/2010 se aprobaron las “Normas para la Recepción de Pacientes en Emergencia Médica Prehospitalaria - Código Rojo”, referida a aquellos pacientes que requieran atención médica de urgencia, pudiendo directamente requerirla por ante los prestadores que mantienen Convenio de Derivación con ésta Cartera de Estado.

Que en ese sentido, por Resolución Ministerial N° 310/2020 se creó el Módulo Especial denominado: “ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LOS PACIENTES QUE PRESENTEN SINTOMAS Y SIGNOS COMPATIBLES CON LA CONDICIÓN DE CASO SOSPECHOSO, PROBABLE O CONFIRMADO DE COVID-19”, y por Resolución N° 340/20 se rectifica la misma, respecto a las prestaciones a llevar a cabo por las empresas firmantes.

Que la evolución de la situación epidemiológica indica la necesidad de sumar acciones pertinentes a las medidas ya adoptadas, ello a fin de atender las urgencias producidas con el objetivo de evitar impactos más gravosos para la población y lograr adoptar medidas rápidas, eficaces y urgentes en pos de dar adecuada respuesta.

Que por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la creación de un módulo especial de Atención Domiciliaria para pacientes con COVID19 positivo y pacientes Post-COVID19 y la provisión de oxígeno de uso domiciliario, en caso de corresponder.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- CRÉASE el Módulo Especial el cual se denominará “CÓDIGO ROJO: MODULO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE COVID-19 POSITIVO Y PACIENTES POST COVID-19” conforme el detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

Art. 2°.- DELÉGASE en el Señor Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa de este Ministerio, la facultad de suscribir con las Empresas de Servicios de Emergencia, de Traslados e Internación Domiciliaria, un Convenio en virtud de lo establecido en la presente, el que será marco suficiente para el pago de las prestaciones que, encuadradas en la presente, las mismas realicen.

Art. 3°.-DELÉGASE en el Señor Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa la facultad de adecuar los valores establecidos en el Anexo incorporado a la presente, para el módulo de que se trata.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO HERNAN CARDOZO